

Recibi original

20-sept-2024



Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024
Folio No. 304/09/2024

C. HERMINIA TORRES CANTÚ

PRESENTE

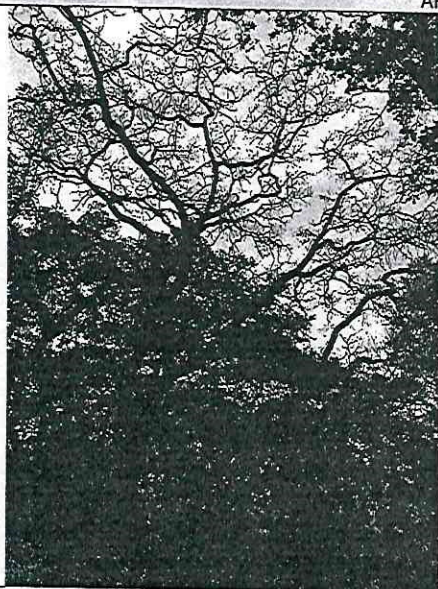
En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2708242764652**, de fecha 27 de agosto de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro del Bosque Viaje a la Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino <i>Quercus deserticola</i> .	8	30 + 20	8	Coordenadas UTM: X 478982 - Y 2134098 ±5 m. Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta fisuras a lo largo del tronco, ausencia de follaje, desprendimiento de corteza, biodeteorización de madera, galerías de insecto barrenador, cancro por hongo (<i>Hypoxylon</i>), además de estar cubierto de Hiedra (<i>Hedera sp.</i>). Se localiza al interior del bosque Viaje a la Naturaleza. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.2, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y llevando a cabo la restitución correspondiente conforme al Artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
2	Encino <i>Quercus deserticola</i> .	12	40 + 20 + 30	9	Coordenadas UTM: X 478993 - Y 2134085 ±5 m. Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta fisuras a lo largo del tronco, ausencia de follaje, desprendimiento de corteza, biodeteorización de madera, galerías de insecto barrenado, Heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>), Cancro (<i>Hypoxylon</i>) y se encuentra cubierto por Hiedra (<i>Hedera sp.</i>). Se localiza al interior del bosque Viaje a la Naturaleza. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.2, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y llevando a cabo la restitución correspondiente conforme al Artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
3	Encino <i>Quercus deserticola</i> .	8	30	10	Coordenadas UTM: X 479000 - Y 2134098 ±5 m. Individuo arbóreo muerto en pie, sin follaje, tronco fisurado, presenta muñones, descortezamiento, galerías de insecto barrenador, Cancro (<i>Hypoxylon</i>) y se encuentra cubierto por Hiedra (<i>Hedera sp.</i>). Se localiza al interior del bosque Viaje a la Naturaleza.

					Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.2, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y llevando a cabo la restitución correspondiente conforme al Artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
4	Encino <i>Quercus deserticola</i> .	10	45 + 20	8	Coordenadas UTM: X 479023 - Y 2134065 ±5 m. Individuo arbóreo muerto en pie, sin follaje, tronco fisurado, presenta muñones, descortezamiento, Heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) y Cancro (Hypoxylon). Se localiza al interior del bosque Viaje a la Naturaleza. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.2, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y llevando a cabo la restitución correspondiente conforme al Artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
5	Encino <i>Quercus deserticola</i> .	6	40	6	Coordenadas UTM: X 479090 - Y 2133962 ±5 m. Individuo arbóreo muerto en pie, sin follaje, tronco fisurado, presenta muñones, descortezamiento, galerías de insecto barrenador y Cancro (Hypoxylon). Se localiza al interior del bosque Viaje a la Naturaleza. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.2, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y llevando a cabo la restitución correspondiente conforme al Artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.2. Árboles muertos.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva. En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
Previo al derribo de arbolado, el interesado deberá dar aviso a la Alcaldía que corresponda					
Artículo 109.- Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física, ... En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente					

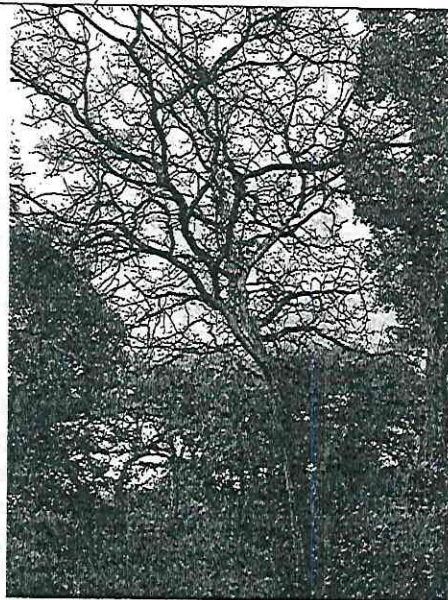
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



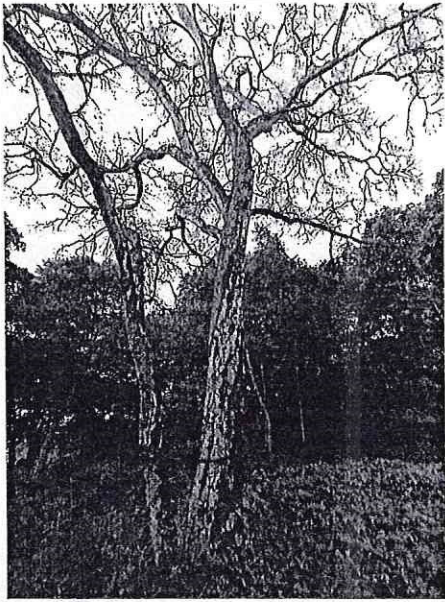
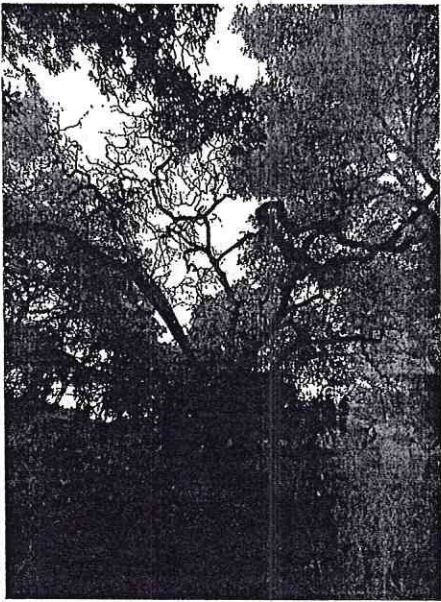
Árbol 1. Encino (*Quercus deserticola*.)



Árbol 2. Encino (*Quercus deserticola*.)



Árbol 3. Encino (*Quercus deserticola*.)

	
Árbol 4. Encino (<i>Quercus deserticola</i>.)	Árbol 5. Encino (<i>Quercus deserticola</i>.)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, autoriza DERRIBO de 5 (cinco) Encinos (*Quercus sp.*)** dentro de predio conocido como [REDACTED]

[REDACTED] Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de [REDACTED] conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme a los Artículos 106, Fracción I, y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.**

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de dos a diez**



años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

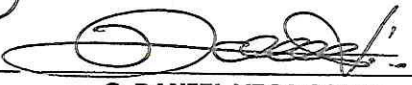
ELABORÓ

Dr. Dios A.C.
M. EN C. CECILIA DE DIOS
ARCOS

REVISÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE
ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA
POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

NOTA

“La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.

C. DANIEL VEGA SOLIS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 304 / 09 / 2024**, mediante el cual se atienden el Folio **SUAC-2708242764652**, en el cual se determinó **DERRIBO de 5 (cinco) Encinos (*Quercus* sp.)**, dentro del predio conocido como [REDACTED];

la solicitante realiza la entrega de **2 (dos) árboles** de la especie Astronómica (*Lagerstroemia indica*), **2 (dos)** de la especie Capulín (*Prunus salicifolia*) y **1 (uno)** de la especie Tejocote (*Crataegus mexicana*) por la afectación causada por el derribo de cinco árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

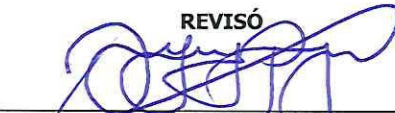
Recibi copia de vab.

[REDACTED]
C. Herminia Torres Cantú
Solicitante

ELABORÓ


M. EN C. CECILIA DE DIOS
ARCOS

REVISÓ


BIOL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


C. DANIEL VEGA SOLIS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC : MOVF611004 ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 373.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O PARTAMENTO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196495ABF9NE2

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-09-19

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acocpa

FELIX AZUARA ANTONIO

19/09/2024

11:15



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	
HORA FECHA 0111911 19092024 5803 059851 4254	
7723100196495ABF9NE2	
CÓDIGO DE BARRAS: 111911	
SÍMBOLO FINANCIERO: EXT	
7723100196495ABF9NE2	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

PAGO TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1240919

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)

Comisión : \$0.00

Plaza : 01 - MÉXICO D.F.

FELIX AZUARA ANTONIO

19/09/2024

11:15

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 373.00	